



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO No. 1-3-0521 DE 2018

Redu. 400000250  
Adi: 30000075

9/05/2018

( 9 May 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un período fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art. 10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del ingreso y del gasto.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para Inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que la Secretaría de Educación mediante el formato FO-M7-P1-09, SADE No. 348664 del 09 de mayo de 2018, solicita reducir el Presupuesto del Sistema General de Participaciones, Sector Educación, mediante la Fuente 1-2001 denominada SGP EDUCACION CSF, en la posición presupuestal: 1-131211 denominada POBLACION ATENDIDA, por valor de \$599.251.718 y contracreditar a su vez en el presupuesto de gasto las posiciones presupuestales que se detallan en el Artículo Segundo del presente decreto, para un total a reducir de \$599.251.718. Lo anterior, justificando que: "SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (REDUCCIÓN) \$ 599.251.718, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 12829 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 DEL MEN - SOBRE LA CREACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS Y LOS FONDOS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP, SE ANEXA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR PARA REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE AL NUEVO FONDO 1-2061."

Que la Secretaría de Educación mediante el formato FO-M7-P1-08, SADE No. 348665 del 09 de mayo de 2018, solicita adicionar el Presupuesto del Sistema General de Participaciones, Sector Educación, mediante la siguiente fuente: 1-2061 denominada SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO SO CSF, en la posición presupuestal 1-131211, denominada POBLACION ATENDIDA, por valor de \$599.251.718 y acreditar a su vez en el presupuesto de gasto las posiciones presupuestales que se detallan en el Artículo Cuarto del presente decreto, para un total a adicionar de \$599.251.718. Lo anterior, justificando que: "SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (INCORPORACIÓN) \$ 599.251.718, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 12829 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 DEL MEN - SOBRE LA CREACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS Y LOS FONDOS PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP, SE ANEXA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR PARA REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE AL NUEVO FONDO 1-2061."

Que el Departamento Administrativo de Planeación según oficio No. 1.130.30-64.27-344867 del 25 de abril de 2018, informa: "Teniendo en cuenta que para hacer modificación al presupuesto de la administración central del departamento, las dependencias o entidades deben ajustar los proyectos de inversión de acuerdo al artículo 13 del Decreto 1717 del 30 de noviembre de 2009. El Departamento Administrativo de Planeación se permite informar, que el proyecto Proyecto, PI02-100412 - "Suministro de Conectividad a Internet para las Sedes Educativas Oficiales en los Municipios no Certificados del Valle", se encuentra RADICADO y/o ACTUALIZADO en el Banco de Programas y Proyectos. Por lo anterior y realizando una mayor ampliación al concepto del oficio SADE 333899, este Departamento emite CONCEPTO FAVORABLE..."

En mérito de lo expuesto ...

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar la siguiente reducción al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

REDUCCIÓN DE INGRESOS		
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	599.251.718
1-1	INGRESOS CORRIENTES	599.251.718
1-13	TRANSFERENCIAS	599.251.718
1-131	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	599.251.718
1-1312	SECTOR EDUCACIÓN	599.251.718
1-13121	CON SITUACIÓN DE FONDOS	599.251.718
1-131211	POBLACIÓN ATENDIDA	599.251.718
TOTAL REDUCCIÓN DE INGRESOS		599.251.718

28



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO No. 13-0521 DE 2018

( 9 May 2018 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA REDUCCIÓN Y UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la reducción que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes contracréditos:

CONTRACRÉDITOS							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
1-2001	1105	2-3211100412	0210401050500000	PI02100412110101	SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE	INSTALAR LOS EQUIPOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS	119.850.344
1-2001	1105	2-3211100412	0210401050500000	PI02100412110102		BRINDAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS	479.401.374
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							599.251.718
TOTAL CONTRACRÉDITOS							599.251.718

ARTÍCULO TERCERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de Ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
1	INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	599.251.718
1-1	INGRESOS CORRIENTES	599.251.718
1-13	TRANSFERENCIAS	599.251.718
1-131	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	599.251.718
1-1312	SECTOR EDUCACIÓN	599.251.718
1-13121	CON SITUACION DE FONDOS	599.251.718
1-131211	POBLACIÓN ATENDIDA	599.251.718
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		599.251.718

ARTÍCULO CUARTO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese los siguientes créditos:

CRÉDITOS							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
1-2061	1105	2-3211100412	0210401050500000	PI02100412110101	SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE	INSTALAR LOS EQUIPOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS	119.850.344
1-2061	1105	2-3211100412	0210401050500000	PI02100412110102		BRINDAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS	479.401.374
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							599.251.718
TOTAL CRÉDITOS							599.251.718

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Santiago de Cali, a los ( 9 ) días del Mes de ( May ) de Dos Mil dieciocho, (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Transcriptor y Redactor: Gonzalo González Fernández-Profesional Universitario  
Revisó: Horacio Sinisterra Hinestrosa - Profesional Contratista  
Revisó y aprobó: Rubén Alonso Arteaga Ortigón- Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas